

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Diciembre de 1880.

NUMERO 844

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**

**ADMINISTRACION.**

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

Este día sale el Sol á las 6 horas 11 minutos y se pone el Sol á las 5 horas 37 minutos.—Se pone la Luna á las 2 y 44 de la noche.

**Domingo 12.—3.º Domingo de Adviento. Fiesta de Desagravios. La aparición de Ntra. Señora de Guadalupe de Méjico.** [Patrona del barrio del mismo nombre.] San Donato, mártir; san Sinecio, lector mártir.

Lúnes 13.—Santa Lucía virgen y mártir; santa Otilia; san Arestes mártir.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Hacienda.**

Conocimiento.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Exterior**

Guerra del Pacifico.—Exposición Nacional.—Comercio con Bolivia.—Noticia grave.—Parece increíble.—Armamento.

**Sección Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.—Derecho Internacional.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

**Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas durante la semana que hoy termina.**

Se despacharon las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se ha preparado el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Y se ha hecho un registro de mercaderías.

Contaduría Mayor. San José, diciembre 11 de 1880.

**CONOCIMIENTO de los expendedores de licor extranjero y del país, cuyas patentes vencen del 11 al 20 del corriente mes.**

Fechas.	Nombres.	Residencia.
Dicbre. 17.—	Barahona Alejandro.	Grecia.
„ 14.—	Beer Juan.	San José.
„ 17.—	Carrasco & C.	San José.
„ 11.—	Cepa Abelardo.	San José.
„ 13.—	Díaz José [chino].	Cartago.

- „ 15.—Guerra Timoteo.—San José.
- „ 13.—Herrera Leonardo.—S. Vicente.
- „ 15.—Hidalgo Juan.—San José.
- „ 19.—Madrigal Dolores.—Barba.
- „ 13.—Martínez Luis.—San José.
- „ 15.—Morales Genaro.—Heredia.
- „ 28.—Pacheco María D.—San José.
- „ 18.—Saborío Ramon.—San José.
- „ 15.—Ulloa Manuel.—San José.
- „ 19.—Valerín Raf. F.—Cartago.

Inspección General de Hacienda.—San José, diciembre nueve de mil ochocientos ochenta.

MANUEL V. ZELEDON.

**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Diciembre 10.—Ayer á las 9 p. m. zarpó el vapor nacional *Alajuela*, con destino á la Isla del Coco, al mando de su capitán L. Goeritz. Conduce la guarnición para aquella Isla.

**ADMÓN. JUDICIAL**

**Juzgado de Hacienda Nacional.**

El trece de agosto último, el resguardo del Gobierno y testigos, aprehendieron en la casa de la Señora Cipriana Valverde, en esta Ciudad, una porción de tabaco en concepto de ser chircagre, y por lo mismo de contrabando, y al manifestar dicha Señora á los guardas que no había comprado en la Tercena de la Señorita Fermína Morales, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos y también de este vecindario, con orden del Señor Inspector General de Hacienda, procedieron al registro de la casa de ésta, hallando y aprehendiendo una cantidad de tabaco iztepeque, tres y media libras ambalema y una pequeña cantidad extraída del excusado, que presumieron ser chircagre.

Formóse causa criminal en averiguación de los hechos contra las dos Señoras, separadamente, y justificado el aserto de la Valverde, de haber adquirido el tabaco de la Señorita Morales, se la declaró irresponsable en sentencia definitiva. Sustanciado el procedimiento contra la última, resulta:

Que aquellas porciones de tabaco llevadas por el resguardo en una canasta, y en un pañuelo pequeño de color, las entregaron al Señor Inspector General de Hacienda y de éste pasó todo dentro de un saco, y dentro de éste, la canasta, al Señor Inspector General de Tesorerías Subalternas, para que levantase el procedimiento.

Reconocido por peritos, dijeron: que todo el tabaco era "chircagre de Nicaragua"; mas tarde, á virtud de providencia en que así se disponía, "dijeron que era chircagre del país". Este último reconocimiento se dispuso por el Juez Instructor á consecuencia de haber advertido que debajo de la canasta había tabaco que los peritos no examinaron por ignorar su existencia.

La procesada en sus actos personales niega que en su casa se haya encontrado tabaco de ilícita procedencia, pues los guardas llevaron iztepeque, tres y media libras ambalema y un resto chircagre de Nicaragua, pudiendo haber aprehendido mucha mayor cantidad que tenía allí de la primera y segunda clase comprado en la Fábrica Nacional para el consumo de la terrena que administra su hermano Don Elías Morales, pero que no había ni podía haber en una casa honrada como la suya, ningún género de contrabando que la hiciera desmerecer ese concepto y que le atrajera responsabilidad por un mezquino lucro. Ofreció probar en el plenario sus exculpaciones, y su defensor Don Francisco Morales, dirigido por el Abogado Señor Licenciado Don Rafael Machado, adujo las siguientes pruebas.

1º Tres testigos caracterizados y sin excepción, unánimes, sostuvieron los buenos antecedentes y acrisolada honradez de la Señorita Morales.

2º Exhibió certificación del Señor Administrador de la Fábrica Nacional, de haber comprado la Señorita Morales allí el año 1877 mil cuatrocientas libras de tabaco "chircagre de Nicaragua".

3º Tres testigos calificados, es decir, tres pureras, que desde aquella época vienen elaborando puros y cigarrillos en la casa de la Morales, mezclando en ellos una pequeña parte de chircagre de Nicaragua comprado á la Fábrica, hasta el día de la aprehensión, y como el infrascrito Juez notara que en la instrucción no se exhibió ni inquirió de los testigos de la aprehensión, ni de la encausada, si el tabaco contenido en el saco fuese el mismo que los guardas capturaron en la casa de la Señorita Morales, en el acto de examinar á aquellos testigos, les puso de manifiesto el saco de tabaco para que con su exámen, dijieran si era el mismo que los guardas ocuparon, y despues de afirmar unánimes el interrogatorio de su procedente, añadieron "que desconocían en absoluto aquel tabaco", que no era el aprehendido á presencia de ellas en la terrena de la Morales: que era muy distinto en calidad y cantidad, pues llevaron tres y media libras ambalema y una pequeña porción del chircagre referido, y ahora excepto unas hojas del primero, todo el demás se compone de "tripas y bajeras que en la casa no había".

Esta dificultad hizo, para mejor proveer, que se ordenara, con presencia del saco de tabaco, una confronta entre los testigos de la aprehensión y los de la Morales: de éstos sólo dos concuerrieron y uno de aquellos, dando por resultado que las pureras sostuvieron su dicho y el del Sumario vació, y concluyó por expresar que él no estaba seguro de que fuese el mismo tabaco aprehendido porque no lo examinó el día del registro, aunque si aseguraba que no se extrajo en aquel saco, ni en aquella canasta, sino en otra y en un pañuelito rosado. Ampliada la confesión de la Señorita Morales sobre el propio particular, sostuvo como sus testigos, que no era el tabaco, excepto unas hojas de ambalema.

En tal situación, fue menester adoptar idéntica providencia á la anterior. El infrascrito Juez dispuso otra confronta de los peritos del Sumario, con los que la parte de la acusada eligiera y el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, con objeto de que examinando todos el tabaco, dijieran los primeros si era el mismo que clasificaron ántes como chircagre de Nicaragua y como chircagre del país en sus divergentes dictámenes de fojas 4 y vuelto. Verificado el acto, modificaron esos dictámenes con razones en ellos expuestas y convinieron con los del plenario en que solo había "ambalema y bajeras" producidas aquí, en Nicaragua ú otro país. El infrascrito Juez, en atención á que aunque el cuerpo del delito estaba probado con la aprehensión del tabaco y su reconocimiento pericial de fojas citadas, en cuyo concepto se dictó el auto motivado de prisión contra la encausada, y no pudiendo sostenerse legalmente hablando, que exista despues el cuerpo del delito desde el momento en que tres testigos contestes y de ciencia propia afirman que el tabaco depositado no es el aprehendido en la casa de la Señorita Fermína Morales y que uno de los testigos de la aprehensión lo desconoce, también así como los envases en que se extrajo el día del registro, sin que las medidas adoptadas para la fijación de este hecho, que no se sabe á quién atribuirlo, ofrezcan ningún resultado en pró de la justificación de ese cuerpo del delito, base fundamental de la validez y eficacia de los procedimientos; á que aunque en el caso de aceptarse el tabaco existente como el aprehendido á la Señora Morales, tampoco resultaría responsable del hecho porque se le juzga, visto el informe últimamente rendido por los peritos, de ser el uno de licita procedencia y de no poderse apreciar el otro, "chircagre" prohibido y monopolizado, así por su inutilidad como "bajeras" sin condición, como por la incerteza de su procedencia, pues ninguno de los cuatro peritos se atrevió á sostener que sean productos del país, único caso en que pudiera ser imputable á la procesada, supuesto que consta que tenía y podía tener, sin cometer delito, chircagre de Nicaragua, que es más

que tener bajeras de Nicaragua, y á que calificado por peritos "chircagre de Nicaragua" el tabaco aprehendido á la Señora Cipriana Valverde—que hubo de la Señorita Fermína Morales, no es ésta responsable por ocasión de esa venta, porque ya consta en autos, que tenía de esa rama y que la hubo de la Fábrica Nacional para expender en su terrena, circunstancia que haría inútil y baldío todo procedimiento mandado instruir sobre el delito de venta de tabaco clandestino, por sentencia dictada á las once de la mañana del día dos del presente y con presencia del artº 885 Código de Procedimientos, declara irresponsable á la referida Señorita Morales del delito por que se le juzgó; sin derecho á ser indemnizada porque hubo mérito para proceder en su contra, siendo las costas de oficio, y ordena se le devuelva el tabaco ambalema que se le aprehendió; recomendando á los guardas del Gobierno, no ocupen en lo sucesivo tabaco de esta clase cuando no les quepa duda de que es de licita procedencia. Y tanto á éstos como á los Señores Inspector General y de Tesorerías Subalternas, encarga el infrascrito Juez, para lo sucesivo, el mayor cuidado y el más solícito interés en identificar el objeto ú objetos aprehendidos con el que se conserve en depósito, evitando el primero su confusión ó alteración con otros de igual género ó especie que haya capturado, y haciendo el segundo, que en los actos de la instrucción, se presenten aquellos objetos ocupados á los testigos de la instrucción y á los procesados para que digan si son los mismos que vieron extraer y capturar por el resguardo, con cuyas medidas no se repetirá lo ocurrido en la presente causa de decirse alterado ó cambiarse realmente el objeto aprehendido con otro de semejante naturaleza. Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fue confirmada la resolución en todas sus partes á las tres de la tarde del día diez y nueve corriente. Devuelta la causa á esta oficina, quedé ejecutoriada la providencia.

San José, noviembre 29 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

**REMATES.**

A las doce del día lúnes trece del mes de diciembre próximo, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, una casa de habitación con el fundo en que está construida, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor; situada en la Villa de Desamparados, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de San José, construida en paredes de adobes, y techo de tejas, edificada con maderas propias de construcción, y labradas: colindante: al Norte, Sur y Este, con propiedad de Liberato Monge; y al Oeste, con id. de Juana Monge de Quiros: la casa con el fundo tiene once varas de frente, por cinco de fondo, está inscrita en el Registro de Propiedad, tomo ciento setenta y ocho, fólío cuatrocientos setenta y cinco, finca número diez y seis mil cuatrocientos treinta y dos, "Oriental", inscripción número uno, valorada en ochenta pesos. El derecho equivalente á la cantidad de setenta pesos veintisiete centavos, en la parte proporcional á este valor, en un terreno plantado de café, situado en la Villa de Desamparados, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de San José, colindante: al Norte, con cercado de los herederos de Luisa Picado: al Sur, cafetal de Eleuterio Serrano, (el título dice Lauterio,) calle en medio: al Este, id. de José Francisco Guzman; y al Oeste, id. de Don Juan Monge Reyes: constante como de una manzana, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y tres, fólío trescientos setenta y ocho, finca número siete mil ochocientos ochenta y cinco, inscripción número cinco; valorada en cuatrocientos pesos. En esta finca son coadjudicatarios los herederos Manuel, Rosa y Antonio Serrano y Hernández, y el con-

yuge Señor Eleuterio Serrano y Monge, Manuel y Antonio, cada uno por valor de noventa y siete centavos y un cuarto de centavo; Rosa por el valor de cincuenta y dos pesos, noventa y uno y tres cuartos centavos, y el indicado cónyuge, por valor de doscientos ochenta y cuatro pesos ochenta y seis y tres cuartos centavos. Estas fincas pertenecen á la mortual de Micaela Hernández y Mora; y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, costas y legados de la referida mortual, á que están adjudicadas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía 2ª.—Desamparados, noviembre 29 de 1880.

BALTASAR LÓPEZ.

Victor? Castro. | Victoriano Picado.  
2.—v. 2.

A las doce del día catorce del corriente mes de diciembre, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente:—Un potrero sito en el barrio de Alajuelita, Distrito décimo, Canton primero de esta Provincia, constante como de cuatro de manzanas, lindante: Norte, propiedad de Rafael Fállas, Andres y Francisco Carbonero; Sur, idem de Jesús Rójas; Este, idem de la mortual de Roque Fállas y del Señor Luis Zamora, calle en medio; y Oeste, propiedad de Jesús Rójas y Ramon Mesen y Andres Carbonero; habida por compra la mitad en asta pública en la mortual de Juan Duran y la otra mitad á Guadalupe, Maria, Manuela, Rafaela y Petronila Duran; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio tres, finca número ocho mil ochocientos setenta y tres, Oriental, inscripcion número uno: no tiene ningun gravamen: está valorada en cuatrocientos pesos; y pertenece á Juan Romualdo Fállas y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita; y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos al Señor Estéban Mora y Mora, quien le sigue la ejecucion.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, á cuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta.

JUAN D. BONILLA.

Ant? Segura.—R. Bustamante.

A las doce del día trece del entrante diciembre, se han de rematar en el mejor postor, en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: Un octavo de manzana de tierra, más ó menos, cultivado de pastos, sito en el barrio de Candelaria de esta Villa de Atenas, Canton quinto de la Provincia de Alajuela; lindante: Norte, con terreno de Victorio Muñoz; Sur, idem de Maria Chavarria; Este, idem de Clemente Mejía; y Oeste, idem de Rafael Hernández; Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y uno, folio quinientos cuarenta y tres, finca número doce mil trescientos veinticinco, Occidental, inscripcion número uno: valorada en seis pesos. Dos manzanas de tierra de rastrojo, sitas en el barrio de Candelaria de esta Villa de Atenas, Canton quinto de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, terreno de Emeterio Muñoz; Sur, idem de Victorio Muñoz, antes de Julian González; Este, idem de Ramon Cascanate, antes del causante Guadalupe Acuña; y Oeste idem de Julian González, antes de Rosario Hernández, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y uno, folio quinientos cuarenta y cinco, finca número doce mil trescientos veintiseis Occidental, inscripcion número uno, valoradas en cincuenta pesos. Media manzana de tierra, poco más ó menos, cultivada de pastos, figura irregular, accidentada, sita en el barrio de Candelaria de esta Villa de Atenas, Canton quinto de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, terreno de Enlalia Sálas; Sur, idem de Silverio Rodríguez, lo mismo que al Este; y Oeste camino público en medio, idem de Maria Chavarria; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticinco, folio cuatrocientos trece, finca número doce mil quinientos treinta y siete, Occidental, inscripcion número uno: valorada en veinticinco pesos. Una manzana de tierra, poco más ó menos, figura irregular, superficie accidentada, cultivada de caña

y plátanos, sita en el barrio de Candelaria de esta Villa de Atenas, Canton quinto de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, terreno de Silverio Rodríguez; Sur, calle en medio, idem de Serrío Alvarado; Este, calle en medio, idem de Ramon Luna; y Oeste, idem de Silverio Rodríguez; valorado en sesenta pesos, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y cinco, folio cuatrocientos quince, finca número doce mil quinientos treinta y ocho, Occidental, inscripcion número uno. Un armario, en doce pesos setenta y cinco centavos. Una hacha, en un peso setenta y cinco centavos. Un cuchillo, en cincuenta centavos. Una yunta de bueyes, uno moro y otro barcino, con carreta y yugo, valorada en ochenta y cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de Guadalupe Acuña, y se venden para pagar deudas, quinto y costas. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º Atenas, diciembre 1º de 1880.

J. M. SOLÓRZANO.

Vicente González.—Alejandro González.

Á las doce del miércoles quince de diciembre próximo, se ha de rematar por este Juzgado y en el mejor postor, en la puerta principal de la casa de oficinas públicas de esta Ciudad, la finca siguiente: casa de habitacion de seis y media varas de frente y cinco de fondo, dividida en sala, aposento y cocina, pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con sus puertas y ventanas, ubicada en un solar de seis y media varas de frente, por trece de fondo, plano, largo, inculto, situado en la tercera manzana Noroeste de la plaza principal de esta Ciudad, primer Distrito del primer Canton de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Rafael Chaves; Sur, id. de María Domitila Sánchez, calle pública de por medio; Este, id. de Domingo Gutiérrez; y Oeste, casa y solar de Manuel Muñoz; valorada en doscientos pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, pertenece á la mortual de Ramona Gutiérrez y Montero y su esposo Lorenzo Ramírez Calderon, y se vende á solicitud de las partes, previos trámites de ley, para el pago de quinto costas y deudas y demas disposiciones testamentarias.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º—Heredia, á las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta.

J. FRANC? FONSECA.

Tranquilino Chacon.—R. Tréjos.

1v.

A las doce del miércoles quince del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, una parte proporcional á la cantidad de trescientos sesenta y ocho pesos diez y siete y tres quintos centavos, en el valor de una casa y solar, situados en el barrio de San Pablo, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, constante la casa de diez varas de frente y siete de fondo, más ó menos, con dos cuartos caedizos, uno al frente y otro á la espalda y su correspondiente cocina, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con pared de adobes, madera labrada, cubierta de caña y teja, con sus correspondientes puertas y ventanas; y el solar de media manzana de extension próximamente, superficie plana, cultivado con café, caña de azúcar y plátanos, y lindante: al Norte, con casa y solar de Agustín Campos, calle pública de por medio; al Sur, con propiedad de Segundo Hernández; al Este, con casa y solar de Francisco Segura; y al Oeste, con idem del Señor Manuel Zamora. Valorada en setecientos pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta, folio setenta y uno, finca número nueve mil treinta y dos, "Oriental," inscripcion número uno; en cuya finca es coadjudicataria la viuda Señora Juana Lino Cordero, en cantidad de trescientos treinta y un pesos ochenta y dos y dos quintos centavos. Pertenece á la mortual del finado Manuel María Chaves, y se vende á pedimento de partes y para el pago del quinto, costas y deudas del mismo finado.—Quien quiera comprarla, preséntese, admitiéndosele la postura que hiciere, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las doce del día seis de diciembre de mil ochocientos ochenta.

M. M. DÁVILA.

F. Viquez.—P. R. Benavides.

1:—

A las doce del día quince de diciembre, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de oficinas públicas de esta Ciudad, los bienes siguientes:—Una parte proporcional á la cantidad de ciento cincuenta y un pesos, cincuenta centavos, en un terreno constante como de cincuenta varas de frente, por ochenta de fondo poco más ó menos, superficie plana, figura triangular, é inculto antes, hoy cultivado de café.—Linderos:—Norte, propiedad de Leon Angulo y José Bogantes, calle pública de por medio;—Sur, terreno de Jorge Alfaro;—Este, idem de Manuel José Zamora; y Oeste, idem de Tomas Alfaro y Luis Ruiz.—Valorado en doscientos veinticinco pesos.—Idem, un terreno como de un cuarto de manzana de extension, poco más ó menos, de superficie plana, cultivado de pastos.—Linderos:—Norte, línea férrea en medio, propiedad de Casimiro Villalobos;—Sur, idem de Tomas Alfaro, "Quebrada Seca" de por medio;—Este, propiedad de Ramon Lizano, antes de Casimiro Villalobos;—y Oeste, idem de Fernando Carvajal.—Valorado en cien pesos.—Estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, situadas en el barrio de San Joaquín, Distrito 7º del Canton 1º de esta Provincia.—Idem, una mesa de cedro grande en seis pesos.—Un armario de idem, idem en diez y ocho pesos.—Una imagen de San Juan, en veinte pesos.—Una mesa de cedro pequeña, en tres pesos.—Un escaño grande de idem, en seis pesos.—Otro idem pequeño, en cuatro pesos.—Una mesa de un pié, en un peso.—Cuatro silletas de madera en cuatro pesos.—Dos idem de petatillo, en dos pesos.—Un cofre de cedro, en tres pesos cincuenta centavos.—Otro idem, en idem.—Un catre de hierro, en cuatro pesos.—Una cama de maderaz, en cuatro pesos.—Un armario de cocina, en tres pesos.—Un estante de idem, en un peso.—Un baul de cedro, en un peso.—Una mesa de idem, con gaveta, en un peso cincuenta centavos.—Una máquina de moler maíz, en seis pesos.—Otra idem de moler café, en dos pesos.—Una olla de hierro grande, en dos pesos.—Otro idem pequeña en setenta y cinco centavos.—Un perol de estaño, en un peso cincuenta centavos.—Un balde de zinc, en un peso.—Otro idem, en idem.—Otro idem pequeño, en cincuenta centavos.—Otro idem, idem, en cincuenta centavos.—Un revolver, en seis pesos.—Pertenece estos bienes á la mortual de Juan Viquez y Alfaro, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de quinto, costas y deudas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, noviembre 29 de 1880.

JOSÉ P. VÍQUEZ.

J. E. Benavides.—Rafael Oviedo.

Á las doce del miércoles quince del presente mes, se han de rematar por este Juzgado, en el mejor postor y en la puerta principal de la casa de oficinas públicas de esta Ciudad, los bienes siguientes: Un terreno como de cuatro manzanas, quebrado, irregular, de potrero, situado en el punto llamado Turales, Distrito de San Rafael, tercero del Canton primero de esta Provincia, linda: Norte, propiedad de Pedro Sánchez; Sur, id. de Salvador Chaves; Este, id. de Juan Campos, José María Sánchez y Raimundo Barquero; y Oeste, id. de Soledad Chaverri y Ezequiel González.—Valorado en cuatrocientos pesos.—Una parte proporcional á la cantidad de cincuenta y ocho pesos sesenta y ocho centavos, en otro terreno como de un tercio de manzana, plano, cuadrado, de potrero y agricultura, situado en el mismo Distrito y Canton que el anterior.—Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Espíritu Santo Sánchez; Sur, id. de José María Salazar; Este, id. de Santiago González; y Oeste, id. de Joaquin Sánchez.—Valorado en ciento diez y nueve pesos.—Ambas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad.—Una carreta en mal estado, en cinco pesos.—Un poco de teja en dos pesos.—Estos bienes

pertenecen á la mortual del Señor Cecilio Contreras y Moya, y se venden á solicitud de partes, previas las formalidades de ley, para el pago de costas, quinto y deudas del causante.—Quien quisiere hacer postura, que se presente, admitiéndosele la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil ochocientos ochenta.

PEDRO C. CONTRÉRAS.

J. Leandro Zamora.—Joaquin Sáenz E.  
1v.

A las doce del día quince del entrante diciembre, se han de vender en la puerta del Palacio Municipal, los bienes siguientes:—Casa de habitacion con sus dependencias, con nueve varas de frente, por nueve de fondo, con el solar en que está ubicada, plano, sembrado de árboles frutales, de diez y seis varas de frente y cuarenta y nueve de fondo, sita á las doscientas cincuenta varas al Suroeste de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia, colindante: al Norte, propiedad de Santiago Muñoz; al Sur, calle pública en medio, con idem de Micaela Fuentes, al Este, con idem de Juan Esquivel; y al Oeste, con idem de Eulogia Araya, valorada en trescientos pesos.—Un terreno plano, de agricultura, situado á trescientas varas al Oeste de la plaza principal, Distrito y Canton antes dicho; tiene mil doscientas cincuenta varas cuadradas, está construida una casa de habitacion de catorce varas de frente y veinte de fondo, de pared de adobes, colindante: al Norte, con propiedad de Matías Vargas; al Sur, con idem de Eufrasia Soto; al Este con idem de la misma Soto; y al Oeste, con idem de Josefa Quesada, valorado en ochocientos pesos.—Del terreno de esta finca se han vendido doce y media varas de manzana á Juan Manuel Avendaño.—Pertenece las dos fincas, segun su inscripcion, al Señor Clarindo Orozco y Alvarado, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos por que se le ejecuta.—El que quiera hacer postura, preséntese, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º—Heredia, á las diez del día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta.

JESUS M? SOLERA.

Liborio Alvarado h.—J. Leandro Zamora.  
2.—v. 2.

A las doce del día quince del corriente, deben venderse en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: Casa de habitacion de ocho varas de frente, por cuatro de fondo, con sus correspondencias, ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana, más ó menos, plano, cultivado de café, situado en el barrio de San Pablo, Distrito y Canton segundo de esta Provincia de Heredia; limita: al Norte, con propiedad del Señor José Zárate, calle en medio; al Sur, idem de Florencio Villegas; al Oeste, con idem de Pedro Murillo; y al Este, con idem de Toribio Zárate. Una casa de habitacion de diez varas de frente, por cinco de fondo, más ó menos, con sus dependencias, ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana, de superficie plana y quebrada, cultivado de café, limita: al Norte, con propiedad de Telésfora Vásquez, calle en medio; al Sur, con idem de Ascension Garita; Este, con idem de Pedro Miranda; y al Oeste, con idem de Rosa Brénes, calle en medio; situada en la Villa de Barba, Distrito primero del Canton segundo de la Provincia de Heredia. La primera finca vale ciento cincuenta pesos, y pertenece al Señor Narciso Quesada; y la segunda, vale doscientos pesos y pertenece al Señor Salvador Prendas: las dos fincas antes descritas, se venden de orden de este Juzgado y á solicitud del Señor Agente Fiscal de esta Provincia, para pagar cantidad de pesos que los ejecutados adeudan por costas al Fisco. El que quiera comprarlas, acuda á hacer postura, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º y de Hacienda. Heredia, á las once de la mañana del día 3 de diciembre de mil ochocientos ochenta.

JESUS M? SOLERA.

Liborio Alvarado hijo.—Aquiléo Pérez.  
2. v.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

En la Villa del Paraiso, á 27 de Noviembre de 1880; reunida extraordinariamente la Corporacion Municipal de esta Villa, con asistencia de los miembros principales que la componen, Señores Don Calixto Madrigal y de los Suplentes Señores Don José M<sup>a</sup> Cháves y Don Ramon Calderon y bajo la presidencia del primero, fué abierta la sesion.

Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>.—En vista de la mocion hecha por el Señor Jefe Político del Paraiso, y considerándola justa y altamente patriótica, la Honorable Corporacion Municipal no puede ménos que estimar en su justo valor dicha mocion; y en tal virtud, acuerda:

Ofrecer al Supremo Gobierno de la Nacion, en calidad de empréstito, para que lo destine á la obra del Ferro-carril, tres mil pesos de sus fondos; cuya suma se pondrá á su disposicion por partes y segun lo exijan los gastos de dicha obra.

Art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>.—Se encarga al Señor Agente Fiscal de la Provincia que exija las escrituras á cobrar que existen en poder del ex-apoderado Municipal Señor Don Francisco Alvarado, y al mismo tiempo que rinda cuentas, al mismo funcionario, de los créditos que haya cobrado por cuenta de este Tesoro; encargándole la mayor actividad posible en este asunto, en cumplimiento del decreto emitido por el Gran Consejo Nacional, en 8 del corriente.

Y estando cumplido el objeto de la convocatoria, se dió por terminada la presente sesion; firmando el acta el Sr. Presidente junto conmigo, el Secretario.

CALIXTO MADRIGAL.

José María Cháves.—Ramon Calderon.—L. Montero, Secretario.—Timo-teo Solano, Jefe Político.

**Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.**

La L. C. Municipal de este Canton, en sesion extraordinaria del día tres del corriente, en su artículo 3<sup>o</sup> acordó: que en el presente mes se rematen los derechos Municipales, de Gallera, carne salada, chiqueraje, destace de cerdos é introduccion de sal elaborada en el País, facultando al que suscribe para efectuar el remate, y para ponerles la base en armonía con la de los años anteriores.—En este concepto, señálasen las doce de los días 22 y 25 de este mismo mes, el 22 para el remate de la Gallera, cuya base es \$ 8-50 mensuales por el primer semestre y \$ 4-25 en la misma forma por el segundo; y para el 25 para el de los otros derechos ya nominados, á las cuales se les pone por base \$ 2,000 al año, que se pagarán por trimestres de \$ 500 al principio de cada trimestre.

Las personas que quieran hacer postura; que ocurran á esta Gobernacion, los días y horas indicados, que se les admitirá.

Diciembre 7 de 1880.

LEOVIGILDO CASTRO S.

**AVISO.**

Ha sido tomado por la Policia de esta Ciudad, un macho retinto, mostrenco, de regular tamaño. La persona que se crea con derecho, ocurra á legalizarlo durante el término de ley.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, diciembre 9 de 1880.

L. PACHECO.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Guerra del Pacífico.**

TELEGRAMAS DE IQUIQUE.—(Despacho recibido á las 7 P. M.)—Santiago, octubre 28 de 1880.—Señor presidente.—Excmo. Señor: Tengo el senti-

miento de comunicar á S. E. una nueva desgracia:

A las 2 hs. 25 ms, P. M, tuvo lugar una esplosion del polvorin de la batería del Morro, la que sacudió toda la ciudad, cayendo grandes piedras hasta 500 metros de distancia.

Ha muerto un centinela y el hechor, un sarjento Marquez, de artillería, que se procesaba y siete heridos, uno solo de gravedad.

Haría solamente cinco minutos se habia puesto al sarjento en el polvorin.

Las dos piezas de artillería muy inmediatas, pero á los costados, no han sufrido, como tampoco las municiones que habia en el cuartel.

Existían en el polvorin dos cajas con uno y medio quintal dinamita, ocho barriles pólvora con dos quintales y veinticuatro saquetes con cinco quintales. Se han perdido tambien varios caballos y mulas.

Antonio Alfonso.

**Exposicion Nacional.**—Colombia prepara una nueva Exposicion, á cuyo fin el Gobierno Federal ha dictado un decreto, del cual copiamos los dos principales artículos que dan conocimiento de esta fiesta de la industria:

“Art. 1<sup>o</sup>.—El 20 de julio de 1881 tendrá lugar en esta Capital una Exposicion de animales vivos, productos agrícolas y espontáneos del territorio colombiano, manufacturas nacionales, aparatos y máquinas de fácil manejo para usos domésticos y agrícolas; producciones científicas, literarias y artísticas; textos y sistemas de enseñanza; utensilios para escuelas y demas relacionados con la instruccion pública, y objetos arqueológicos procedentes de los aborígenes que poblaron el territorio colombiano ántes de la conquista.

Art. 6<sup>o</sup>.—El crédito de treinta mil pesos votados en el Presupuesto del año económico en curso para esta Exposicion, se distribuirá así:

\$ 15,000 para distribuirlos como premios en dinero á los que presenten las mejores parejas de animales de que se carezca actualmente, ó que poseyéndose se presenten mejorados; máquinas y aparatos manuales aplicables á la agricultura y usos domésticos de reconocida utilidad, que no se empleen hoy en el país, ó que empleados ya se hayan mejorado, y objetos aplicables á la instruccion pública, recientemente inventados, todo segun la nomenclatura que oportunamente publicará la Junta de Comisarios;

\$ 5,000 para premios en dinero, medallas de oro, plata y bronce y diplomas destinados á los expositores de los demas objetos que sobresalgan por su perfeccion, utilidad &c.; y

\$ 10,000 á los gastos que la Exposicion demanda.”

**Comercio con Bolivia.**—Persona que acaba de llegar de Salta, nos ha ponderado el incremento asombroso que ha tomado el comercio de la República Argentina con Bolivia.

Son innumerables las tropas que se ocupan en el transporte de mercaderías. Los arrieros ó troperos están haciendo un magnífico agosto.

Las caravanas no se cortan, y el camino á Bolivia es una romería.

La plata, por supuesto, abunda, y se hacen negocios gordos.

Los bolivianos están contentísimos de tener que entenderse con sus buenos y leales amigos de la Argentina, como dicen ellos.

**Noticia grave.**—Asegurábase ayer en la casa rosada, que el ministerio del interior había recibido comunicaciones del Chaco, comunicando que las tribus del interior habíanse sublevado y traían sobre las colonias una fuerte invasion.

Con motivo de esa invasion, se aseguraba que se había ordenado ayer, al batallon 9 de línea, que de Belgrano había llegado á Campana, se pusiese en marcha inmediatamente hacia aquellas regiones.

Uno de los buques de la escuadra,

anclados en aquel puerto, conducirá el 9 de línea hasta Formosa, capital de los territorios del Chaco.

**Parece increíble.**—Dice el “Porvenir” del Salto en su número del martes pasado, lo siguiente:

“Sobre las márgenes del Uruguay había anteayer más de 40 leguas ocupadas por la langosta.

Nosotros fuimos hasta Guaviyú, 14 leguas más ó ménos de esta ciudad del Salto.—A un lado y otro del rio los arbustos desaparecieron bajo espesas capas del dañino insecto, y la vista alcanzaba á descubrir, hasta en los lejanos horizontes, mangas inmensas que se arremolinaban en el viento, como las espirales de humo de un inmenso incendio.

De esta ciudad, subiendo el Uruguay, sucedía otro tanto, y las tripulaciones de barquitos entrados ayer, dicen que la inmensa manga que pasó anteayer por este pueblo, no era más que una ramificacion de las miles que hacia días se habían abatido sobre las costas del Alto Uruguay en una extension de más de 20 leguas.

Las aguas del rio venían cargadas de grandes masas de langostas muertas.”

**Armamento.**—El siguiente armamento para nuestro gobierno, ha sido desembarcado del “Porteño”.

66 cañones Krupp (14 baterías), modelo de 1879 con juegos de armas y municiones.

5,000 sables de caballería y 200 espadas de oficialidad, fábrica Solingen, modelo argentino.

5.000 bainas sables balloneta, igual modelo y gran variedad de artículos de comisaría de guerra.

Los cañones serán trasportados hoy al parque.

Sábase que la legacion chilena manda repetidas informaciones de estos armamentos.

Respecto á las máquinas de fabricacion de Remington, ha resultado que el ingeniero Miller de regreso ya de Europa, trajo consigo casi todas ellas.

Las que faltan en breve llegarán. (De “El Ferro-carril” de Santiago.—Chile.)

**SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Diciembre 10 Termómetro centigrado.			
7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19,25	22,00	19,50	20,25
Viento:			
NE.	NE.	E.	
Estado de la atmósfera:			
Claro y Osc.	Osc.	Claro y Osc.	
Barómetro, Término medio 26,330			

**Derecho Internacional.**

EL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN EL PASADO, EN EL PRESENTE Y EN EL PORVENIR, POR E. RUARD DE CARD, OBRA PREMIADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE PARIS.

El interes del Estado no puede por si solo justificar la guerra.

BLUNTSCHLI. (Traduccion del frances).

**CAPÍTULO SEGUNDO.**

**EL PASADO.**

Las ideas de los romanos y de los griegos sobre la guerra.—Los feciales.—El tribunal de los Anficiones.—El Imperio.—El equilibrio europeo.—Los primeros ensayos de arbitraje. Vamos á recorrer á grandes rasgos

la historia de los tiempos pasados á fin de comprobar cuáles son los caracteres con que se han presentado hasta principios de este siglo las relaciones entre os pueblos.

Es preciso confesar que en el curso del presente estudio se ofrecen muy tristes espectáculos á nuestras miradas: en todas partes domina la fuerza bruta y en todas partes se desconoce el derecho. Sin embargo, examinando las cosas mas de cerca, el escritor puede encontrar ya en germen, en medio de este caos, las ideas generales que hoy día se imponen á todos los espíritus.

De tiempo en tiempo la prudencia ó el interes obliga á los príncipes á amortiguar este movimiento que arrastra á los hombres á la guerra. Algunos reyes irán muy léjos en esta vía y llegarán á creer en la posibilidad de hacer que los Estados civilizados depongan las armas y arreglen por medios pacíficos todas sus diferencias.

Los juriscóndulos y los publicistas no querrán quedarse atrás y formularán principios que serán recogidos con provecho por las generaciones futuras.

Las ideas de los griegos y de los romanos.—Las relaciones de los pueblos.—Los feciales.—El tribunal de los Anficiones.—En la antigüedad no existe el derecho de gentes. Formando un notable contraste, los hombres son gobernados por leyes muy sábias en el interior de las ciudades y de los imperios, mientras que las relaciones entre los pueblos están abandonadas á la casualidad.

Preguntádes á los griegos qué piensan de los persas, y os dirán que son bárbaros. Los romanos no dicen otra cosa de sus vecinos; para ellos los galos son *hosti* (enemigos) contra los cuales es justo emplear la violencia y la perfidia.

A pesar de todo, la Grecia, superior á Roma por las artes y la cultura literaria, lo fué tambien por la sabiduría. Sin duda ella no tuvo la gloria de establecer los fundamentos de una legislación internacional; pero trató al ménos de disminuir en cierta medida las causas de los conflictos. Las relaciones entre los Estados griegos estuvieron siempre sometidas á reglas precisas; aún habia entre ellos una especie de confederacion bien organizada.

Cuando surgía una querrela entre dos ciudades, á causa de algun daño ó de alguna injuria, el asunto era sometido al tribunal de los Anficiones que á menudo impedia las guerras pronunciando una sentencia ó proponiendo un arreglo. Esa alta jurisdiccion sirvió, pues, á la causa de la paz; pero no trató de impedir los conflictos entre los helenos y los pueblos de otra raza. Jamás habrían consentido los Estados griegos en tratar bajo un pié de igualdad á las tribus que ellos creían sus inferiores por la inteligencia y las virtudes.

Los romanos no llegaron nunca á concepciones tan elevadas; á ellos solo les preocupaba la idea de reinar como amos sobre los pueblos de Italia. ¿Cómo habrían de consentir estos conquistadores soberbios en doblar sus frentes llenas de orgullo ante la sentencia de algunos sábios! Roma no cesó, pues, de estar en lucha con otros pueblos, hasta el día en que á su turno fué despedazado por esas mismas razas bárbaras que ella en un principio habia despreciado. En las instituciones romanas hay, sin embargo, algunas reglas sobre las declaraciones de guerra; se sabe tambien que allí habia personajes revestidos de ciertas dignidades y que á ellos les correspondia cumplir algunas solemnidades sobre la frontera enemiga; pero estos usos derivaban de la religion y no del derecho. Los feciales no tuvieron jamás la mision de examinar los motivos de la guerra, de

erigirse en jueces y mucho menos de proponer soluciones pacíficas. Los romanos, soldados por naturaleza, no podían desear la supresión de estas expediciones lejanas que les traían las riquezas del mundo entero y que les procuraban numerosos esclavos para la industria y el cultivo de las tierras.

*Los tiempos de las invaciones bárbaras.*—Durante los siglos agitados por las invaciones bárbaras, en todos los países reina la confusión mas profunda y la noción del derecho parece absolutamente perdida. La fuerza y el engaño lo deciden todo.

*La Edad Media.*—En la Edad Media dos grandes poderes trataron, menos por amor á la paz que por deseo de dominio, de detener la efusión de sangre. El papado y el imperio, para asegurar su preponderancia, se erigieron en jueces soberanos de los conflictos que amenazaban turbar el orden interno de los Estados ó las relaciones entre los pueblos (1).

*La jurisdicción de los Papas.*—Los papas fueron llamados desde un principio á desempeñar ese papel. Ellos eran los representantes de Dios en la tierra y reinaban sin contrapeso sobre las conciencias; pensaron entonces que tenían el derecho de ocuparse en todos los asuntos de este mundo. Organizaron un tribunal supremo ante el cual debían acudir á exponer sus quejas las naciones y los soberanos. A veces obligaban á las partes á hacerse concesiones recíprocas; pero mas á menudo pronunciaban verdaderas sentencias. La religion les proporcionaba armas terribles para hacer ejecutar sus decretos; ellos herían con una excomunión á los príncipes que trataban de resistirles. La historia nos presenta numerosos ejemplos de estas decisiones dadas por los papas en variadas circunstancias. En 1493 se suscitaron algunas dificultades entre varios Estados: se trataba de saber á quién pertenecían las tierras descubiertas por Cristóbal Colon y Vasco de Gama. Alejandro VI citó á los reclamantes á la barra de su tribunal, examinó las pretensiones invocadas por una y otra parte y dió la razon á España y Portugal. Esta sentencia tan importante no levantó ninguna protesta: tan considerable era el prestigio de la Corte Romana!

Pero esa alta jurisdicción no podía mantenerse largo tiempo; ella debía venir á estrellarse contra dos obstáculos temibles: la reforma religiosa y la resistencia de los príncipes. Los Estados de la Europa que habían aceptado las doctrinas nuevas no podían reconocer racionalmente las decisiones de una autoridad que ya no tenía para ellos ninguna significación. Por otra parte, los soberanos mismos, apoyándose en sus súbditos, trataban de rechazar una vigilancia molesta para sus actos políticos. En muchas épocas se les vió negarse á someter á la apreciación del Santo Sitio algunos asuntos en los cuales estaban comprometidos su honor y su independencia. Todos conocen las luchas tan vivas entre Roma y las grandes casas de Europa y los golpes terribles que entonces recibió el poder de los papas. Las armas religiosas que en otro tiempo habían inspirado el temor á los pueblos, no podían abatir ya á los príncipes rebeldes. En presencia del debilitamiento de las creencias religiosas y de la oposición de los príncipes, los jefes de la Iglesia debían renunciar á sus pretensiones de ser jueces soberanos del mundo.

(1) Las sentencias de los papas y de los emperadores no eran decisiones arbitrales: estos dos grandes poderes cortaban todas las cuestiones en virtud de un derecho superior que pretendían haber recibido de Dios; ellos obraban verdaderamente como amos del mundo.

(Continuad.)

## SECCION DE AVISOS.

*CARTAS del Interior rezagadas en esta oficina durante el mes próximo pasado.*

<b>A</b>	<b>M</b>
Alyarez Mannela.	Muñoz José.
Arias Ramon.	Maradiaga Concepcion.
Ardon Dionisio.	Más J.
<b>B</b>	Moreno Elías.
Barquero Ramona.	Marín Ramon.
Bolandí Francisco.	" Apolinario.
Ramon.	Morales Pedro.
Bindas Rudelindo.	" Guadalupe.
<b>C</b>	Madrigal Hipólito de
Casasola Bernardino.	" Pedro.
Cortéz Julian.	<b>O</b>
" Cármen.	Orozco Leonidas.
Clark David.	Oreanuno María.
Camacho Sábás.	Ovarex Aurelia.
Calvo Gabriel.	Otárola Alberto.
Castillo Victoriano.	Osorio Enrique Sán-
" Franco.	chez.
Córdova Benjamin.	<b>P</b>
<b>D</b>	Porras Ramona.
Dávila María.	Palma Salvadora.
Díaz Casita de	" Sotero.
Duran Santiago.	<b>Q</b>
Delgado Victor.	Quesada Mauricio.
<b>E</b>	Quiros Jesus.
Espinosa José.	<b>R</b>
<b>G</b>	Rivas Gregorio.
García Basilio.	Rojas Juan.
Gómez Dolóres.	Romero Jesus.
González Antonio U.	<b>S</b>
" José Alvarez.	Sequeira Franco.
Guillen Ignacio.	Salazar José.
<b>H</b>	Solano Ramon.
Hagen Andres.	Sánchez Antonio.
<b>J</b>	Schmelck J.
Jiménez José María.	Sibaja Santiago,
" Felipe.	<b>V</b>
Joole J. J. O.	Vargas Jesus.
<b>L</b>	" María.
Loría Cárlos.	" Julia.
Leiton Franco.	Villégas María.
López Pedro.	
Leal Pánfilo.	

Administración General de Correos.—San José, diciembre 6 de 1880.

*CARTAS del Exterior rezagadas en esta Administración, durante el mes de Noviembre próximo pasado.*

<b>A</b>	Midonzoa Anacleto.
Amador Julian.	Monge Ceferino G. de.
<b>B</b>	<b>P</b>
Bertoncini Cárlos.	Paynter Juan.
Bonopera Guido.	Parkinson F.
Bartels Alvin.	2 Pinto L. F.
<b>C</b>	Pregat. Paulino.
Carranza M.	Prado J. N.
" Bruno.	<b>Q</b>
2 Quesada R.	<b>R</b>
Carit Alfonso.	Rozazza Battista.
Chacon F.	Rüts Ernesto von.
Carazo J. M.	<b>S</b>
Córsico Domingo.	Soto E.
Carriaga María.	<b>U</b>
<b>D</b>	Ugarriza Estéban.
Dannelly A. C.	<b>V</b>
Dóbles Rafael.	Valle Nicolas.
<b>E</b>	Vars Leoncio de.
Elvers R.	<b>Z</b>
Esejbar Adolfo Q.	Zamora Luis.
<b>F</b>	" Sinforoso.
Fonseca Antonio.	[o]
Fallas María del Pilar.	
V. de.	
Flóres Joaquin.	
<b>G</b>	<b>CARTAS rezagadas</b>
Guillot Antonia de	en esta Admon., por falta
2 Guerola Pedro.	de franqueo ó por estar
García Alejandro.	insuficientemente
" M.	franqueadas.
" J.	
" Pedro.	A la hermana Darnig-
<b>H</b>	nac, Superiora del Hos-
Héyos Daniel.	pital Civil y Militar
Hossini Domingo.	de Guayaquil.
<b>I</b>	Chacon Jacoba.—San
Inestroza Jesus.	José.
<b>L</b>	Jiménez Pilar.—El Co-
Lang Roberto.	monestel Juan.—San
<b>M</b>	Ramon.
Masari Francisco Ma-	Guidino Franco. Paíta-
ria.	
Admon. General de Correos.—San José, diciembre 6 de 1880.	

UNA GRATIFICACION se dará á la persona que me presente ó de razon de un caballo moro hilado, de muy buena andadura y de regular tamaño, con un lobanillo en el espinazo, y con un fierro, en forma de espuela, en la pierna al lado de montar, que me robaran del potrero de mi propiedad, en San Joaquin de Heredia.

Heredia, diciembre 11 de 1880.

JOSÉ HIDALGO Y ARIAS.

4. v. 1.

### OJO.

Se alquila una bonita casa de campo en la Uruca; el que la quiera, verse con Juan Boncelil en San José.

San José, diciembre 9 de 1880.

3. v. 2. D.

**Programa** de la retreta que se dará esta noche por las bandas Militares de la Capital.

- 1ª.—Las Flores.—Valses.
- 2ª.—Potpourri de la ópera Tancredi.
- 3ª.—Fantasía Sobre la ópera Marta.

El Director de las Bandas de la Capital,

RAFAEL CHAVES T.

San José, diciembre 11 de 1880.

### SE ALQUILA

En el alto de la Cuesta de Moras, esquina á la finca de Don Santiago Millet, un terreno de mas de una manzana, plano y apropiado para hortaliza, con agua en la parte alta, lo que facilita el riego—buenas cercas, y una casita, cómoda y seca apropiado para tienda.—Informarán

HTO. TOURNON.

San José, Noviembre 9 de 1880.

15. v. 13. D

### Jamones frescos.

Queso de California.

Mantequilla en latas.

Azúcar mascabado.

En la Pulperia del Cármen.

San José, Noviembre 27 de 1880.

10. v. 5.

### BILLETES PRIVILEGIADOS

Para pagos de tierras baldías y de la parte del 50 0/0 de derecho importacion venden:

FARRER & VANSITTART.

Precios convencionales.—Nº 5 Calle del Cuño. San José, Octubre 15 de 1880.

### G. ANDRE, Calle del Comercio.

ACABA DE RECIBIR:

Géneros para trajes, colores modernos. Flecós para adornar, de los mismos colores que los géneros. Cintas para adornar, de los mismos colores que los géneros. Géneros para adornar, de los mismos colores que los géneros. Botones Sombreros adornados y sin adorno, gran variedad. Camisas para hombres y para Señoras gran variedad. Ropa interior como medias, calzoncillos y camisetas para hombres, señoras y niños. Pañolones y chales de punto. Pañolones de burato lisos y bordados, de todo color. Pañolones de lana. Escarolas. Calzados. Colchas. Frazadas. Corbatas. Paños de mano. Cortinas de punto. Vestidos para jóvenes de 6 á 12 años. Sombrillas y gran variedad de otros artículos. San José, Noviembre 23 de 1880. 20. v. 14. D.

### AVISO.

Se convoca á los miembros de la Sociedad Española de Beneficencia á una Reunion General, que tendrá lugar el Domingo 26 de Diciembre, en el local de la Sociedad.

El Secretario,

M. MORENO.

San José, Diciembre 1º de 1880.

**MUSICA MAESTRO.**—Arcos para violin. Colas de pato, violin, viola y violoncelo.—Puentes para los mismos.—Crim para remendar arcos.—Clavijas para violin y guitarra.—Estuches para dibujo.—Creyones de Faber.—Pizarrines forrados en madera.—Esfumines.—Pincelitos finos.—Papel dibujo lineal.—Papel de música.—Librería, Calle de Catedral,

JOAQUIN MONTERO.

San José, Diciembre 6 de 1880.

3. v. 3. D.

AVISO á los acreedores del Señor Don José Mº Prado, que habiendo pronunciado sentencia en el Concurso respectivo y practicado la liquidacion correspondiente, esta, está á la disposición de los acreedores, para ser examinada, en la inteligencia de que ningún reclamo se admitirá despues del 13 del corriente dia que se fija para la distribucion del dividendo.

San José, diciembre 4 de 1880.

MAURO FERNÁNDEZ.

4. v. 3. D.

## FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

Division Central.

### FIESTAS EN HEREDIA.

El domingo 12 del corriente correrá un tren extraordinario que partirá de esta Capital para Heredia á las 11 a. m. y regresará á las 6 p. m.

Tiquetes de 1ª clase 50 cs.

" " 2ª " 30 "

San José, diciembre 9 de 1880.

El Superintendente,

MANUEL V. DENGÓ.

G. ANDRE, Calle del Comercio.

ACABA DE RECIBIR:

Cera blanca sin labrar y pabilo para velas. 10. v. 2. D.

### TRASLACION.

El infrascrito ha trasladado su bufete á la casa de Don Isidro Sandoval, calle de Goicochea Nº 5, contigua á la de Don Luis D. Sáenz, en donde tiene el gusto de ofrecer al público sus servicios profesionales.

S. JIMÉNEZ.

San José, diciembre 9 de 1880.

5. v. 2. D.

**SOMBRERERÍA** de M. Acosta, en la Plaza Principal.—Sombreros de fieltro con cinta ó con cordón de las formas mas vendibles á 7½ á 12 y 12½ pesos la docena.—Tiroleses para hombres á 20 reales: para Jóvenes y niños á un peso y docz reales.—De pita grandes medianos y pequeños.—De paja de Italia adornados para niñas de 10 á 13 años á 3 pesos.—Leontinas, aderezos y toda clase de prendas de doublé.—Bordados blancos y de color.—Camisas con puño y cuello bordados para Señoras.—Todo sumamente barato. San José, diciembre 9 de 1880. 3. v. 2. D.

### LEASE.

Por apreciaciones infundadas, el 10 del presente firmamos un escrito, revocando el poder conferido á Don Joaquin Garcia.—Hoy de mejor acuerdo y estimando en su justo valor los servicios prestados por nuestro apoderado, hemos retirado dicho escrito, y obtenido del Señor Garcia, su aquiescencia para continuar desempeñando el poder; lo que ponemos en conocimiento del público, como una satisfacción correspondiente al aviso oficioso firmado "Benito Monge", que registra este "Diario", número 827 correspondiente al 21 del que fina.

Desamparados, noviembre 22 de 1880.

Por orden de mi Señora madre, Ceferina Guerrero V. de Monge y por mí,

RAFAEL MONGE—JOSÉ MONGE G.

3-v.-3-d

### AL PUBLICO.

El 15 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el Colegio Central, se verificará el examen de la escuela que dirijo.

Ruego á los interesados y al público que me honren con su presencia en aquel acto.

JOAQUIN GONZÁLEZ.

San José, diciembre 10. de 1880.

3. v. 2

### INVITACION.

Los dias once y doce del corriente tendrán lugar los exámenes del Liceo superior de esta Villa, segun lo ha acordado la I. C. Municipal: la Directora y Ayudantes esperan ser favorecidas con la asistencia de las personas amantes de la educacion; lo que comprometerá nuestra gratitud.

Santo Domingo, diciembre 7 de 1880.

JOSEFA R. ARGUELLO,

Directora,

SIROPES á \$ 2-50 docena devolviendo el envase.—Se vende en la cerreceria Nacional.

G. RICHMOND.

26-v-7-d

### FIESTAS EN HEREDIA

Durante este tiempo, ofrezco servir comida á todas horas del dia en mi casa, 150 varas al Norte de la Plaza, calle frente á Don Braulio Moráles.

Heredia, diciembre 2 de 1880.

CARACIOLA DE GONZÁLEZ.

4. v. 3.

Imprenta Nacional—Calle de la Merced